



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003686-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4375475 - 4]

VISTO: El **INFORME TÉCNICO N° 000301-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4375475-3]**, de fecha 11/07/2023; en base al **MEMORANDO N° 000386-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 23/06/2023, con registro Expediente N° 4375475-2, emitido por el Coordinador del Área de Recursos Humanos, de Unidad de Gestion Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 02071-2019-0-1706-JR-LA-06**, sobre reajuste y pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de su remuneración total, de don **AQUINO CHUQUIPOMA PORRAS**, identificado con DNI N° **17583424** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Número DOS** de fecha 05/08/2019 (**Expediente Judicial N° 02071-2019-0-1706-JR-LA-06**), la misma que **RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda "Contencioso Administrativa", interpuesta por **AQUINO CHUQUIPOMA PORRAS** contra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, en la vía de Proceso Especial; de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del TUO de la Ley N° 27584; confiérase traslado a la demandada por el plazo de **DIEZ DÍAS** para que la conteste. **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS**, cumpla con acompañar el expediente administrativo objeto de impugnación o en su defecto copias certificadas.

Que, en Sentencia de primera instancia, contenida mediante **Resolución Número ONCE** de fecha 25/01/2021, la misma que **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por don **AQUINO CHUQUIPOMA PORRAS** contra **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, en consecuencia **NULO** el oficio N° 000337-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB. En consecuencia: **DISPONGO:** (a) Que a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** emita resolución administrativa, reconociendo a la demandante el derecho de percibir unicamente los devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, así como también los devengados de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total; (b) Se calcule y cancele los devengados generados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación desde enero de mil novecientos noventa y uno hasta el veinticinco de noviembre del dos mil doce o hasta que se haga efectiva la remuneración íntegra mensual que regula la Ley N° 29944, debiendo excluirse lo que ya se hubiera cancelado a la actora por este mismo concepto (c) Se calculen y paguen los devengados generados de la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión desde el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y hasta el veinticinco de noviembre del dos mil doce o en su defecto hasta el tiempo en que se haga efectiva la remuneración íntegra mensual que regula la Ley N° 29944, debiendo excluirse lo que ya se hubiera cancelado al actor por este mismo concepto.

Que, mediante **Resolución Número CATORCE** de fecha 11/06/2021, donde **SE RESUELVE: CONFIRMARON** la resolución número ONCE, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Aquino Chuquipoma Porras, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, mediante Resolución N° **QUINCE**, de fecha 15 de Setiembre del año 2021, donde **SE RESUELVE: REQUERIR** a la entidad demandada para que en el plazo de veinte días cumpla con emitir resolución administrativa calcule y cancele los devengados e intereses legales correspondientes, conforme a lo ordenado en la sentencia de autos, bajo apercibimiento de imponérsele multa de DOS URP, la misma que se irá incrementando hasta su debido cumplimiento.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003686-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4375475 - 4]

Que, mediante Resolución N° **VEINTIUNO**, de fecha 26 de Julio del año 2022, donde **SE RESUELVE: APROBAR el Informe N° 0728-2022-DRL-SKVC/PJ**, que contiene la liquidación de los devengados en la suma de **S/ 83,702.70** Soles, y la liquidación de los intereses legales en la suma de **S/ 41,852.52** Soles, haciendo un total de **S/125,555.22** Soles. **REQUERIR** a la entidad demandada, cumpla con presentar cronograma de pagos de la suma consignada, en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de imponer multa de dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento.

Que, con Expediente N° 4375475-0 de fecha 04/11/2022, presentado por don **AQUINO CHUQUIPOMA PORRAS**, identificada con DNI N° **17583424**, quién ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el **Expediente Judicial N° 02071-2019-0-1706-JR-LA-06**;

Que, con **OFICIO N° 000249-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ** de fecha 03/05/2023, registrado con Expediente N° 4375475-1, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado Laboral de Chiclayo, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 000386-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 23/06/2023, con registro Expediente N° 4375475-2, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 000249-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [4375475-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 02071-2019-0-1706-JR-LA-06**, sobre reajuste y pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de su remuneración total, de don **AQUINO CHUQUIPOMA PORRAS**, identificado con DNI N° **17583424**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000301-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4375475-3]**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003686-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4375475 - 4]

que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la **Resolución Número VEINTIUNO** de fecha 26/07/2022 (**Expediente Judicial N° 02071-2019-0-1706-JR-LA-06**), se **RESUELVE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, contenida en el **INFORME Pericial N° 0728-2022-DRL-SKVC/PJ**, en el monto de S/. 83,702.70 soles, por concepto de devengados; y la suma de S/. 41,852.52 soles por concepto de intereses. **REQUIERASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN**, para que **CUMPLA CON CANCELAR** al demandante **AQUINO CHUQUIPOMA PORRAS** por los concepto antes indicados, observando el procedimiento establecido en el artículo 46 del D.S 011 - 2019 - JUS, y de la Ley N° 30137 ; bajo apercibimiento de imponérsele multa de una unidad de referencia procesal (1URP) en caso de incumplimiento e **incrementar la misma, asimismo se exhorta al Procurador Regional de Lambayeque y funcionarios encargados para tal fin, agote las diligencias a fin de acatar la presente resolución**, sin perjuicio de remitir copia certificadas al Ministerio Publico para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el beneficio pendiente de pago a don **AQUINO CHUQUIPOMA PORRAS**, identificado con DNI N° **17583424**, sobre reajuste y pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 35% de su remuneración total, por concepto de devengados cuyo monto asciende por la suma de **S/ 83,702.70 Soles**, y la suma de **S/ 41,852.52 Soles** de Intereses Legales, que hacen un total de **S/ 125,555.22 Soles**, tal como se detalla a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP JUDICIAL	DEVENGADOS(A)	INTERESES(B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
17583424	CHUQUIPOMA PORRAS AQUINO	02071-2019-0-1706-JR-LA-06	83,702.70	41,852.52	125,555.22

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente de la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencia Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor de la administrada **AQUINO CHUQUIPOMA PORRAS**, según se indica en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, una copia de la presente resolución, se alcance al 1° Juzgado Laboral de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 02071-2019-0-1706-JR-LA-06**.

ARTÍCULO 6°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31638 "*Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023*".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003686-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4375475 - 4]

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/08/2023 - 15:25:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-08-2023 / 13:01:08
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
17-07-2023 / 09:16:09
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
17-08-2023 / 10:16:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
16-08-2023 / 08:08:04